



Ordenanza Municipal N° 007-2023-CM/MPC

Castrovirreyna, 25 de julio de 2023

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2023; el Informe N° 225-2023- MPC/GM, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°877-2023/MPC/GIDU/VDC, de fecha 25 de julio de 2023, procedente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N°048-2023-MPC-SGUR/BAL, de fecha 25 de julio de 2023, proveniente de la Sub Gerencia de Obras; Informe N°046-2023-ABC-SGPUyC./DIGU-MPC, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural; Informe N°779-2023/MPC/GIDU/VDC, de fecha 06 de julio de 2023, procedente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N°0096-2023-MPC/GAyF/SGAT/aace, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe N°492-2023/MPC/GIDU/VDC, de fecha 22 de mayo de 2023, procedente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N° 032-2023-MPC-SGUR/BAL, de fecha 17 de mayo de 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural; Opinión Legal N° 011-AGA-ASESORIAEXTERNA/MPC-2023, de fecha 04 de mayo de 2023, procedente del Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contempla lo siguiente: (...), las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo; (...), 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. (...); concordante con el artículo 79° donde señala que: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...); 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos. (...);

Que, estando a lo expuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30711 – Ley que establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, el cual establece: “Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable;



Que, de la misma forma la Cuarta Disposición Complementaria y Final del D. S. N° 005-2019-VIVIENDA, dice a la letra: "Las municipalidades provinciales que ejecuten acciones de formalización durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, previamente verifican si COFOPRI ha asumido las competencias en las áreas a intervenir, de conformidad con el artículo 4° y la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA", de la misma manera el artículo 20 inc. d) Una vez inscritos los predios a favor de las municipalidades provinciales, estas continúan con el proceso de Formalización individual conforme al marco legal correspondiente;

Asimismo, lo mencionado en la Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización, Ley N° 31056, en su segunda disposición complementaria nos precisa: Para efectos de no paralizar las acciones de formalización y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se presume que a la culminación del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, a que se refiere el artículo 3° de la presente Ley, (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2020-CM-MPC de fecha 04 de febrero del 2020, se aprobó los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyña;

Que, a través de Opinión Legal N° 011-AGA-ASESORIAEXTERNA/MPC-2023, de fecha 04 de mayo de 2023, el Asesor Legal Externo opina: realizar la modificación del texto único de procedimientos administrativos TUPA vigente, para establecer el nuevo procedimiento y los requisitos para la transferencia de títulos de propiedad a los propietarios, conforme a la Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal N° 30711;

Que, mediante Informe N°046-2023-ABC-SGPUyC./GIDU-MPC, de fecha 24 de julio de 2023, el Tec. Alcides Bellido Canales, Asist. de la Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural, remite propuesta de procedimiento administrativo en el TUPA para transferencia de títulos de propiedad a los propietarios, para aprobar con Ordenanza Municipal;

Que, el Ing. Beiker Ancasí Lacho, Sub Gerente de Obras, mediante Informe N°048-2023-MPC-SGUR/BAL. de fecha 25 de julio de 2023, solicita la incorporación en el TUPA de la entidad, del procedimiento administrativo transferencia de título de propiedad inscrito transferido por COFOPRI;

Que, con Informe N° 877-2023/MPC/GIDU/VDC, de fecha 25 de julio de 2023, el Ing. Víctor De La Cruz Cahuana, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite propuesta de incorporación del procedimiento administrativo al TUPA de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyña, para transferencia de títulos de propiedad, para aprobar con Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N°225-2023-MPC/GM, de fecha 25 de julio de 2023, el Lic. Adm. William Ortiz Zevallos, Gerente Municipal, solicita la aprobación mediante sesión de concejo la propuesta de incorporación el procedimiento administrativo en el TUPA para la transferencia de títulos de propiedad;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNANIME** de los miembros de Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN E INCORPORACION EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA DEL NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "TRANSFERENCIA DE TITULOS DE PROPIEDAD INSCRITO Y TRANSFERIDO POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA"

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación e incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, del nuevo procedimiento administrativo "Transferencia de títulos de propiedad inscrito y transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna", el mismo que consta de un (1) procedimiento administrativo, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual sistematiza los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados, como también los requisitos y derechos, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo Segundo.- APROBAR los derechos de trámite del procedimiento administrativo de titulación en el marco de la Ley N° 30711 – Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las Gerencias que realizan los procedimientos administrativos de su competencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente ordenanza y el anexo incorporado al TUPA, en la página web de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Sub Gerencia de Obras
Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural
Sub Gerencia de Administración Tributaria
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Estadística e Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

Denominación del Procedimiento Administrativo

TRANSFERENCIA DE TITULO DE PROPIEDAD INSCRITO Y TRANSFERIDO POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIREYNA EN EL MARCO DE LA LEY 30711"

Código:

Descripción del Procedimiento

Mediante este procedimiento administrativo, la persona interesada presenta a la Municipalidad la solicitud de transferencia de título de propiedad inscrito y transferido por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna en el marco de la Ley N° 30711, adjuntado los requisitos necesarios, la Municipalidad previa evaluación y de no existir oposición alguna otorgará el Título de Propiedad al administrado.

Requisitos:

1. Solicitud dirigida al alcalde.
2. Copia legalizada y/o fedateada de DNI del o de los solicitantes.
3. Copia legalizada y/o fedateada de Acta de matrimonio en caso discrepe el estado civil referido en el DNI.
4. Plano de ubicación, localización y memoria descriptiva realizada por ingeniero civil y/o arquitecto habilitado (área colindante, linderos y otros) visado por la municipalidad provincial de Castrovirreyna.
5. Documento que acredite la posesión (Directiva que Regula la Transferencia de Títulos de Propiedad que fueron Inscritos por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, artículo 9).
6. Declaración Jurada notarial y/o juez de paz; del o de los solicitantes posesionario(a)(s) del inmueble, con una antigüedad no mayor a 90 días calendarios.
7. Declaración Jurada notarial y/o Juez de Paz; de 03 vecinos cercanos al predio (máximo dos cuadras) que acrediten la posesión del inmueble por el solicitante, con una antigüedad no mayor a 90 días calendarios.
8. Derecho de pago por trámite.

Directiva que Regula la Transferencia de títulos de Propiedad que fueron Inscritos por COFOPRI a nombre de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, para continuar con su procedimiento de Formalización.

Formularios:

Canales de atención: Atención Presencial: Centro Cívico Municipal.

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 403.10 soles dentro del radio urbano y
S/. 150.00 más fuera de la Jurisdicción

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
efectivo en soles

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Centro Cívico Municipal

lunes a viernes de 08:00 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO:

Centro Cívico Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

SUB GERENCIA DE CATASTRO URBANO Y RURAL

Teléfono: (....)

Anexo: -

Correo: municipalidaddecastrovirreyna@gmail.com

Texto único de Procedimientos Administrativos "Municipalidad Provincial de Castrovirreyna"

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL	Alcalde - ALCALDÍA
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
7°	LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL	Ley	30711	29/12/2017
1°	REGLAMENTO DE LA LEY N° 30711, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL	Decreto Supremo	005-2019-VIVIENDA	30/01/2019
16°	LEY N° QUE AMPLIA LOS PLAZOS DE LA TITULACION DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN.	LEY	31056	21/10/2020
17°	REGLAMENTO DE LA LEY N° 31056, LEY QUE AMPLÍA LOS PLAZOS DE LA TITULACIÓN DE TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES Y DICTA MEDIDAS PARA LA FORMALIZACIÓN	Decreto Supremo	002-2021-VIVIENDA	16/01/2021
20° Inc. 27	LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES	Ley	27972	27/05/2003
64°	REGLAMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD	Decreto Supremo	013-99-MTC	17/03/2005

